

Del Comitatus Barchinone al Principatus Cataloniae

EN TORNO DE UNA INTITULACIÓN DIPLOMATICA Y MONETAL

FELIPE MATEU Y LLOPIS

Las institulaciones reales van unidas a las de los propios reinos y señorios, considerados éstos aisladamente, es decir, un *rex Aragonum* encierra en sí el propio título del estado que encarna, por lo que dichos estados, aún prescindiendo de sus soberanos, se intitulan, como tales, reinos, ducados, marquesados, condados, vizcondados, baronías y señorios.

Las intitulaciones de estos entes territoriales van parejas en sus diplomas, en sus sellos y en sus monedas, entendiendo que en éstas figura la titularia real, como en *Comes Barchinone*, se refiere al soberano titular, superior, correspondiente a su país o estado.

Las presentes páginas obedecen a la invitación de D. José Pellicer y Bru, Comisario de la VIII Semana Nacional de Numismática a colaborar en ella, en la celebración del Symposium sobre la Historia monetaria de la Guerra llamada *dels Segadors*, de 1640-1652.

Trátase aquí de recordar antecedentes de aquellas titularias monetales y para ello es preciso remontarse a lo visigodo, al nacimiento del *comitatus*, que venía del Bajo Imperio.

No se carga esta comunicación con extenso aparato bibliográfico si no que basta una mención abreviada de fuentes básicas.

El *comes* visigodo, los *cómites officii palatini*, eran miembros del *palatium* real o cuerpo de la gobernación, ejerciéndola en un territorio, parte de una *provincia*, *comes territorii*, o en una ciudad, *comes civitatis*; el *comitatus* era un distrito del *comes* y su autoridad, en los reinos de la Reconquista (D.H.E., I, 935). En lo visigodo tenían funciones delegadas del rey o a su servicio, *comes spatariorum*.

También fue expresión de soberanía territorial la denominación de *dux*, de donde *ducatus*, territorios coincidentes con las antiguas provincias hispanorromanas, en todo o en parte.

Princeps era el primero *inter pares*, de donde *principatus*, su territorio de mandato y así entre los condes catalanes lo sería el de Barcelona.

En lo romano el *comes sacrarum largicionum* tenía una función superior: como el *episcopus* encarnaba la diócesis, el *comes* era la autoridad en su *comitatus*; estas expresiones; territoriales serían la base de la administración franca, la carolingia, que constituyó, sobre la eclesiástica, una demarcación determinada, con autoridad territorializada, y así surgen los condados paralelos a las antiguas cecas francas, *Gerunda*, *Barcinona* y los otros, aunque no hubieran sido cecas francas, como Besalú, Ausona, Urgell, Pallars, Ribagorza.

Serrano Sanz en *Noticias y documentos históricos del Condado de Ribagorza*, decía: «el Condado, catalán de origen, al cual la historia hizo aragonés a pesar de no ser próximo pariente de sus dominadores».

García Sánchez de Navarra (994-1000), casó con una hermana de Ramón I de Pallars y Ribagorza; hijo suyo fue Sancho Garcés III, el Mayor (1000-1035), rey de Navarra y Aragón.

En las categorías caloringias entran el *rex*, el *imperator*, el *comes*; *Pipino*, hijo de Carlos Martel, es *rex*, 751. El P. Mariana en su *Historia de España*, libro II, cap. XI, págs. 112-113 dice de Carlomagno «que se le entregaron las ciudades de Girona y Barcelona, de donde conviene tomar los principios de los Condes de Barcelona y de los catalanes, nombrados así de los pueblos catalaunos puestos en la Galia narbonense cerca de la ciudad de Tolosa que contra los moros hicieron entrada por aquella parte de España»; se refiere al año 778.

De 812 es la *Vita Ludovici*, del astrónomo; de 820 es la observación que hace Mariana de la Val de Gistao, «que está junto al nacimiento del río Cinca, en cuyos límites se comprendía Cerdaña, Urgeleto, el Val de Andorra y el condado de Pallas —sigue escribiendo Mariana— y toda Ribagorza y Berga y valle de Gistao», cuyo visigotismo acaba de acreditar la identificación de su ceca visigoda; y añade que «era la dignidad de marqués muy señalada y de gran preeminencia que entonces se daba a los presidentes y soberanos de las Provincias»; el concepto *marchio* entrañaba una demarcación territorial, la *marcha* o marca. Los cronicones que narran los años 824-866 llaman duques, de *dux* a los caudillos o jefes de los navarros; el Albeldense titula a Sancho Garcés (905-925) *rex* de Pamplona y Deyo. Adriano de Valois trata de los de Vasconia, vascones, que ocupaban Aquitania, y dice que de *Vasconia* derivó *Gascuña*; Bernardo que se apoderó de Ribagorza se intituló *conde*; ganó Nocharia o Noguera; otro Bernardo en la región de Gotia.

Zurita llama *condes* a los soberanos de Aragón (lib. I, cap. IV); El conde Aznar y su hijo Galindo en Jaca, la antigua ceca ibérica.

En 1035-1076 *Raimundus Berengarius* era *comes Barchinone*; en 1070 murió su esposa Almodis; de 1068 es el *Usatge de pau y treva*, el 133 de la edición de *Textes de dret català* de Ramón de Abadal y Fernando Valls y Taberner (1913).

El *Usatge* 68 es básico para el fin aquí propuesto: al soberano del ente territorial se le titula *princeps*, el primero: *Princeps namque si qualibet casu*

obcessus fuerit: quoniam nemo debet fallere ad principem ad tantum opus est vel necessitatem; los Usatges, se reimprimieron diferentes veces como es bien sabido y reinando ya Felipe V, en 1704, en las *Constitucions y altres drets de Cathalunya*.

El 64 expresa: «*Quoniam per iniquum principem et sine veritate et sine iustitia perit omni tempore et habitatores eius propterea sepredicti principes*»; estos son los soberanos, la máxima autoridad y de ellos el *principatus*; *in hic principatu nobis sunt successuri*.

El mismo Usatge distingue claramente las jerarquías, *homines nobiles et ignobiles, reges, principes, magnates et milites, rusticos et pagenses*: la expresión territorial y de raza es también clara: *et inter cetera firmiter custodiatur ab eis pax et securitas quam principes dederint Ispanie et sarracenis, tam per terram que per mare*. El *princeps* ampara, protege: *Emparamentum quod fecerit princeps, vel nuncium suum, vel sagionem suum vel suum sigillum, nemo sit ei ausus deseparare*.

La organización condal barcelonesa establece: *Item statuerunt siquidem predicti principes ut exorquie nobilium videlicet et magnatum, tam militum quam burguensium, omni tempore i principum potestate deveniant quia quod principi placuit legis habet vigorem*, expresa el Usatge 69 siguiendo al Digesto (I, 4,1) aunque la interpolación sea posterior al texto primitivo.

El Usatge 3 es máxima expresión de la soberanía condal, por cuanto legisla sobre el *ius monete*: *Moneta autem, tam auri quam argenti, ita diligenter servata ul nullo modo crescat in ere, nec minuatur auro del argento, nec eciam penso*.

Los dineros de vellón, *moneta argenti*, con *Raimundus*, abreviado por suspensión, cruz equilátera, esto es, la *Sancta Crux*, titular de la iglesia barcelonesa, en anverso y *Barcinona*, en reverso, con los tres círculos, tres oes, procedente del monograma odónico ODDO, representan el valor reconocido en el metal blanco y como los *mancusos*, el de oro, cuyos textos dicen: *monete Barchinone pensatos bene unum ad unum a penso de ipsa moneta curribile*, en documentos de 1067, tal como expresa el Usatge 66 que regula la ley y el peso, *auro vel argento nec eciam penso*.

La moneda de vellón fue expresiva de la soberanía monetaria condal independiente de lo carolingio, sin mención de *Karolus rex* ni el monograma imperial degenerado, así en Ramón Borrell (993-1018), como trae Botet en su número 17.

Zurita escribe que en el año séptimo de Ludovico Pio, rey de Francia, Ermengauda era *príncipe* de Urgell (lib. I, cap. V). Los historiadores emplean este título genéricamente, en su valor latino, el *princeps*, el primero.

Principum, no comitum, en la línea del concepto de soberanía suprema que entrañaba el *princeps*, el primero entre los iguales.

Ramón Berenguer I el Vell (1035-1076), *habuit honorem et vidit et cognovit quod in omnibus causis et negociis ipsius patrie, leges gotices non possent observari*; establece: *Hoc enim fecit comes aucotritate Libri Iudicis qui dicit*, invocando el texto del *Liber iudicum*, godo, que faculta a la potestad real, *potestatis regie discretionem tractetur*, por la que: *Et usatici quos miusit ita incipunt* (Usatge. *Textes*, p. 2-3 y Valls, *El problema...* «Rev. Catal.» 1925). Ramón Berenguer I, el Vell, reincorporó al condado de Barcelona los territorios que su padre había donado a sus otros dos hermanos.

A. Ramón Berenguer I se le llama «el Viejo», en comentaristas posteriores (Usatge 3): *Cum Dominus Raymundus Berengarii vetus comes et marchio Barchinone atque Ispanie subiugator*; se añadían el primitivo *marchio* carolino y el tradicional *comes* visigótico, significando que había ganado tierras en Ispania, la musulmana.

El *comes Barchinone* era el primero (Usatges 133): *Denique sepedicte principes apud Barchinonam commorantes; princeps*, sobre los otros soberanos. El conde llevaba, además el *dominu noster* romano-godo: *Iussu domini domni Raymundi Berengarii et domine Adalmus Barchinone principum*, esto es, los soberanos supremos.

Los esposos gobiernan *more imeriali*, a lo bizantino coetáneo; Almodis o Adalmus casó en 1065, murió en 1071.

El Usatge 80 expresó: *Iudicium, in curia datum; qui curiam falsat principem, dampnat et qui principem vult damnare*. El Usatge 133, se considera de 1068: de *pau y treva; et damnatus sit omni tempore in qua sunt principes, abbates, vasvesores, philosophi et sapientes atque iudices* (Textes, página 36).

El concepto soberano del *princeps* resalta en los Usatges plenamente: 97 *prelibati principes*; 123 *nisi ex consensu principis*; 125 *supradicti principes*; 129 *prelibati principes*; 130 *prefati principes: iussu domini domni Raymundi Berengarii et domine Adalmurs Barchinone principum*; 74: *componat principi centum uncias auri Valencie per unamquamque vicem*; 75: *proptter banum emendet principi viginti uncias auri Valencie*; 81: *prelibati principes*; 91: *sepedicti principes Raimundus Berengarii et Adalmodis. Et ille qui precepti principis trascenderit*; 96: *Supradicti principes Raimundus Berengarii et Adalmodis*.

El título *dominus*, el *dominator*, viene de los condes. En el Usatge 3: *Cum dominus Raymundus Berengarii vettus comes et marchio Barchinone atque subyugator*, esto es, *dominus*, por lo clásico; *marchio*, por dominador de la frontera; *subyugator Yspanie*, por conquistador en Al-Andalus; se lee en el 3 su traducción catalana: *Com lo senyor en Ramon Berenguer Vell, comte e marques de Barcelona e subjugador de Espanya hague honor e vehe e conec que en tots los plets de aquella terra no podien esser observades les lleis godes*; Valls, *El problema...* lo fecha hacia 1060.

El Usatge 133 hace referencia a: *anno ab incarnatione Domini Mº C. LXIII facta est confirmatio sive pacti pacis Domini ab episcopis et abbatibus et diversi ordinis religiosis clericis apud Barchinonam in sede sancte Crucis*, que había sido mandado *iussu domini Raymundi Berengarii et domine Adalmurs Barchinone principum assercione et acclamacione illorum terre magnatum et christianorum Deum timentium* (p. 6 de Textes).

Es de interés recordar lo que el cronista Gaspar Escolano escribe en sus *Décadas de la Historia de la Insigne y coronada Ciudad y Reino de Valencia*, (lib. III, cap. II): «El rey Don Alfonso de Castilla y Don Ramiro de Aragón para componer sus discordias se vieron en Alagon el año mil ciento treinta y seis y concertaron que la infanta doña Petronila, única heredera del rey Don Ramiro, que era niña de un año, hubiera de casar con el príncipe de Castilla, con reservación de que Don Ramiro, durante su vida, tuviese toda la administració y nombre de rey de Zaragoza. El de Castilla se llevó a su corte y casa la infanta y allí le mudaron el nombre de Petrolina en Urraca. Los aragoneses 'dieronse maña —escribe— como volverla a Aragon,

y vuelta a Zaragoza concluyeron casamiento con Don Ramon, primogénito del Conde Ramon Berenguer de Barcelona'. 'Las condiciones del matrimonio fueron que Don Ramon no se llamara rey de Aragon, sino solamente príncipe, así en la vida del suegro como de su muger la reina Doña Petronila. Que las armas de Aragon se trocasen desde en adelante en los cuatro palos colorados que en escudo de oro havian los condes de Barcelona'; y añade: 'Y de llamarse príncipe su conde por capitulación del casamiento, pienso—concluye el cronista Escolano— que le quedó para siempre llamarse Principado de Cataluña'. (Lib. I, p. 263, edic. Perales).

No erró este autor al resaltar la trascendencia del título *príncipe*, pero donde se intituló tal fue de Aragón, *princeps aragonensis*; Cataluña, como expresión de soberanía, se hallaría implícita en el *comitatus*, en el Condado de Barcelona, que había, más adelante, de precisar cuáles serían sus límites con el reino de Aragón, como sucedió bajo Jaime I.

El padre de Ramón Berenguer IV, Ramón Berenguer III, reinó entre 1096 y 1131; tuvo a Ramón Berenguer IV y a Berenguela; ésta casó con el rey de Castilla Alfonso VII (1126-1157) y aquél con la citada Petronila, de la que nacieron Ramón, que sería el V, pero, cuyo nombre fue cambiado por el de su tío el rey castellano y recibió el de Alfonso, II en la cronología aragonesa, I, en la barcelonesa.

Comes y *marchio* eran títulos que revelaban la condición del *comitatus* tradicional y la situación de territorios de frontera, el último de tipo carolingio. Berenguer Ramón I el Corvat, o Curvo (1018-1035) se intituló *gracia Christi comes et marchio qui fui Raimundi comitis, dive memorie, filius, una cum coniuge mea Sancia*.

Ramón Berenguer IV (1131-1162) usó de varios títulos expresivos de sus diversas soberanías: *Comes Barchinone*, hereditario; *princeps aragonensis*, como consorte; *marchio Dertuse*, por conquista, 1149; el ejercicio de soberanía en Aragón la tituló también *regni aragonensis dominator*, o *princeps aragonensium*, siguiendo la tradición del genitivo plural del gentilicio, ocupando el *regale solium*, como consorte de la reina aragonesa. (Schram, Larra, Soldevila, lo trataron).

Alfonso II de Aragón (1162-1196) ostentó el título de *Marchio Provincie* por su padre Ramón Berenguer IV, a quien en 1146 los barones provenzales habían dado el señorío del antiguo ducado de Provenza, reuniendo así la triple soberanía, la condal, de Barcelona, heredada del padre en 1162; la real, de Aragón por su madre y la marquesal, ostentada sólo por él y no sus sucesores, pues que dejó el título a su segundo hijo Alfonso, con Gavaldá y Rodez quedando para el primogénito Pedro que sería el II en Aragón y I en Barcelona (1196-1213) Alfonso lo había heredado en 1166 por muerte de un primo carnal suyo.

Jaime I (1213-1276) en 1228 juró al primogénito Alfonso heredero suyo en el reino de Aragón, en Cortes celebradas en Daroca, a las que acudieron los síndicos de Lérida, porque en aquel momento los procuradores asistentes eran *Sichore usque Fariizam*; pero conquistada Mallorca, 1229, casado Jaime I con Violante de Hungría, 1235 y ganada Valencia, la ciudad, 1238, en las Cortes de Barcelona de 1244 se fijó que el Cinca, hasta Ariza, era el límite de Aragón y desde el Cinca hasta Salses era tierra de Cataluña; ésta, pues, quedó representada por el que era *Rex Aragonum* y *Comes Barchinone et Urgelli*; el título *Dominus Montespulani* lo ostentó por su madre,

Doña María de Montpellier, durante su vida, pasando luego a su hijo Jaime II de Mallorca (1276-1311).

Desde la creación por Pedro III el Grande (1276-1285), del *croat* barcelonés las leyendas de éste fueron expresión en anverso de la soberanía real, *Petrus Dei gracia rex* y en reverso la mención de *Barcinona Civitas* era el recuerdo de la capitalidad del antiguo *comitatus* y por ende, la moneda propiamente real del mismo; el número 179 de Botet de la página 73-74 no dice en su anverso *P(etrus Dei Gracia Aragon(um) Sicile rex* y en reverso no «*Barcinon benu-iutas*» sino *Barcinona Civitas*, llevando los tipos del *croat*, como los del sucesor Alfonso II (1285-1291).

Jaime II (1291-1327) siguió los tipos y leyendas, *Iacobus Dei gracia rex* y / *Barcinona Civitas*. Alfonso IV (1327-1335) observó la mismo, y Pedro IV (1335-1387) igual, *Petrus Dei gracia rex* y *Civitas Barckinona*.

A Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387), llamándole *Princeps et Dominus noster* se dirigían las Cortes de Barcelona de 1347, en *die jovis intitulata idus decembris anno Domini MCCCXL septimo serenissimo ac magnifico principi et domino nostro Petro dei gracia regi Aragonum Valencie Maioricarum Sardinie et Corsice comitūque Barchinone Rossilionis et Ceritanie*.

Por entonces la designación del país era *Principat de Catalunya*; la dogmática de 1350 sobre el sistema cronológico aplicable a todos los lugares del Principado de Cataluña, creada la institución del General, decía en 1376: *En nom de Deu sapien tuyts que el General de Catalunya, ço es los tres Braces del Principat de Catalunya aiustats e constituïts en les Corts generals les quals el senyor Rey de present celebre als habitants de tots los regnes e terres exceptats del regnes de Sardenya e de Corcega en la vila de Monço. Els Capitols e Ordinacions dels drets de la bolla de plom e segell de cera del Principat de Catalunya*, así la llamaban. (Rubio Cambroner, *La Deputació del General*, II, 250).

Correspondió a Juan I (1387-1396) grabar *in extenso* en los *timbres d'Aragó* la intitulación real, *Ioanes Dei gracia rex Aragonum*, por el módulo del flan y en los *coronats*, *Ioannes rex Aragonum*, en tan excepcionales acuñaciones. Don Martín (1396-1410) le imitó grabando *Martinus Dei gracia rex Aragonum*, en un batimiento también especial, con su busto de frente en anverso y en reverso *Ac Comes Barchinone* según el ejemplar de la página 196 de Botet; pero en los *croats* mantuvo la impronta tradicional y *Martinus Dei gracia rex* con su efigie de perfil en anverso y *Civitas Barkinona* y su tipo de tres puntos y oes cuartelados. En su creación de les *blanques coronades* inscribió *Martinus Dei gracia rex Aragonum* en anverso y *Dominus protector meus et aiutor meus*, como se hacía en los batimientos especiales.

Fallecido Martín el Humano en 31-V-1410 se reunieron en Caspe en 1412 los compromisarios de Aragón, Cataluña y Valencia; Mallorca no estuvo representada por lo que el Concejo en 1 de marzo de 1412 protestó. (*Cortes de Cataluña*, Real Academia de la Historia, IX, 364-666).

Recibían el título de *infantes* los hijos de los reyes que no llegaron al trono de su inmediata ascendencia; así Fernando de Antequera, nieto de Pedro IV el Ceremonioso, por ser hijo de la hija de éste, Leonor, de Aragón, casada con Juan I de Castilla (1379-1390) y hermana de Don Martín el Humano (1395-1410).

Jaime, conde Urgel, bisnieto por su padre de Alfonso IV el Benigno (1327-1336) casado con Isabel, hija menor de Pedro IV y Sibilia de Forciá.

Fadrigue, conde Luna, hijo bastardo de Martín de Sicilia, niño educado por su abuelo Don Martín el Humano, infante legitimado por Benedicto XIII. Luis, duque de Calabria, hijo de Luis de Anjou y de Violante, hija de Juan I de Aragón (1387-1395).

Alfonso, duque de Gandía, hijo del conde de Ribagorza D. Pedro, que era hermano de Alfonso IV (1327-1336); a la muerte del Pretendiente sostuvieron sus derechos su hermano D. Pedro, conde de Prades y su propio hijo, homónimo, Alfonso.

Elevado al trono de Aragón don Fernando el vencedor de Antequera, nieto de Pedro IV por su hija Leonor, en 1413 se estructura la *Deputació del general de Catalunya*; de esta institución se ocupan las Cortes de 1433 y 1455.

Fernando I (1412-1416) observó en los *croats* tipos y leyendas tradicionales: *Ferdinandus Dei gracia rex* y *Civitas Barchinona*; la letra k, correspondía a la h del sonido gutural fuerte, oclusivo; en el Rosellón, en la ceca de Perpinyà hizo constar su doble título condal, *Comes Barkinone et Rocilionis*; fue el introductor de la tal fórmula.

Su hijo y sucesor Alfonso V de Aragón, IV de Barcelona (1416-1458), grabó en anverso *Alfonsus Dei gracia rex Aragonum* y en reverso *Civitas Barchinona* en los *croats*, del tipo tradicional, y en otros, como su antecesor, *Alfonsus Dei gracia rex Aragonum* y *Comes Barkinone et Rocilionis*.

En 1428 Don Duarte de Portugal, hijo de Juan I, casó con Leonor, hermana de Juan II de Aragón. En 1442 murió la reina Blanca de Navarra esposa de Juan II de Aragón, citado. En 1458-1479 reinando Juan II, a la *Diputació del General* la llama 'anima del Principat de Catalunya'.

Del matrimonio de doña Blanca y Juan II nacieron Blanca, que casó con Enrique IV de Castilla; Carlos, el Príncipe de Viana y Leonor que casó con el Conde de Foix. Del matrimonio de Juan II con doña Juana Enríquez, hija del almirante D. Fadrique Enríquez, conde de Melgar, en 1444, nacieron Fernando, que le sucedió en el trono, Leonor y María, que murieron niñas y Juana que casó con Fernando I de Sicilia (1458-1494).

Juan II (1458-1479) hermano y sucesor de Alfonso V grabó en los *croats*, *Ioannes Dei gracia Rex Aragonum* y *Comes Rocillionis*, con el tipo tradicional en Barcelona y con la sustitución de los tres puntos por PP, en Perpignan.

Ostentaron su corona Enrique IV de Castilla (1462-1463); Pedro de Portugal (1464-1466), que introdujo el ordinal *Petrus quartus Dei gracia rex Aragonum* en los *pacífics*, en anverso y exclamando en reverso el salmo *Deus in adiutorum meum intende*.

Renato de Anjou (1466-1472) grabó *Renatus primus Dei gracia rex Aragonum*, dejando la anterior leyenda en el reverso, *Deus in adiutorum meum intende* y acuñando medios y cuartos de *pacífics*, *mitjos* y *quarts*, llamados estos *quarteroles*.

Vuelta la *Deputació* a la obediencia de Juan II como rey legítimo, éste acuñó también *quarteroles*, ampliando su intitulación, *Ioannes Dei gracia rex Aragonum Navarre Valencie* y, suprimiendo el salmo de sus antecesores, ocupando así anverso y reverso como titularios.

En la administración del país la función de las Cortes es constante, representando el antiguo *comitatus Barchinone*, en la totalidad de su extensión con el dictado de *Principatus Cathalonie*, en su forma latina. Los tex-

tos dicen así: En 1455 *Capitols e ordinacions novellament fetes per la Cort General Principat de Catalunya celebrada en lo Capítol de la Seu de Barcelona, pera la eleccio de deputats e oydors de comptes del General de Catalunya*.

Comienza: *Acort general del Principat de Catalunya que lo alt o molt excellent senyor don Johan per la gracia de deu rey de Navarra germa e lloctinent general del serenissim senyor don Alfonso per la de deu rey de Arago de Sicilia deça e della far de Valencia de Iherusalem Mallorca Ungria Sardenya e Corcega comte de Barchinona duch de Athenes e de Neopatria e encara comte de Rossello e de Cerdanya*.

En 21-VI-1461 concordia de Vilafranca entre la *Deputació* y D^a Juana Enriquez; el 24 se declara al príncipe de Viana, primogénito, heredero y lugarteniente del Principado de Cataluña; el príncipe muere en Barcelona en 23-IX- de aquel año, 1461. En 11-X del mismo las Cortes en Calatayud juran al hermanastro, el infante Fernando, heredero del trono, tenía diez años; en 23 de noviembre jurado en Barcelona. En 31-VIII-1461 Luis XI en el trono de Francia; se redactan *Capítolgs e ordinacions dels drets de la holla de plom e segell de cera del General del Principat de Cathalunya*.

En 1481 *Capitols dels drets y altres coses del General del Principat de Catalunya y comptats de Rossello y Cerdanya fets en Corts generals del any MCCCCLXXXI fins en lo any de DLXIIII inclusive y dels drets que practica e altramant se paguen* (impresos en Barcelona en 1685).

En 1493 *Los Capitols devall scrits son stats fets en la Cort celebrada en lo monestir de Sancta Ana de la Ciutat de Barcelona sobre la extraccio de deputats e oydors en l'any MCCCXCIII. En nom de nostre senyor Deu Jesucrist e de la gloriosissima Verge Maria mare sus sia a tots cosa manifesta que dilluns que-s comptava quatre dies del mes de desembre any de la natiuitat del dit senyor MCCCCLXXXIII congregada la Cort General del Principat de Cathalunya la qual lo molt alt e poderós senyor lo senyor rey Don Ferrando per la gracia de Deu rey de Castella de Arago de Leo de Sicilia de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorques de Sevilla de Sardenya, de Cordoba de Corcega de Murcia de Jahan de Algarbe de Algezira de Gibraltar de les Illes de Canaria comte de Barcelona senyor de Vizcaya e de Molina duch de Athenes e de Neopatria comte de Rossello e de Cerdanya marques de Oristany e comte de Gociano... celebra als cathalans*.

Fernando II (1479-1516), llama a la *Deputació del General*, 'alma y cuerpo místico del Principado' (Rubio, I, 169).

En 1469 Pere y Diego Gumiel imprimían los *Usatges de Barcelona e Constitucions de Cathalunya*, esto es las *Constitucions e altres drets de Cathalunya* conteniendo los *Usatges* (Rubio, I, 112).

Fernando II en los *croats* siguió el tipo de inscripciones antiguas, *Ferdinandus D. G. Rex y Civitas Barchinona*. En Perpiñán grabó *Ferdinandus Dei gracia rex y Comes Rosilionis et Ceritanie*.

Correspondiendo a su intitulación diplomática al ganar, por derecho y armas, la corona de Nápoles, en los *principats* grabó *Ferrandus Dei gracia rex Aragonum Utriusque Sicilie Comes Barchinone*; se habían introducido dos novedades, una el reino de las Dos Sicilias, otra la nueva moneda de oro, propia del Principado de Cataluña y, por ello, llamada *principat*, en cuyas piezas múltiples así se intitulaba.

Cuando se acuñaron las grandes piezas de diez ducados de Barcelona, gemelas de las que se labraron en Zaragoza, en aquéllas el rey Católico se intituló en anverso, *Ferrandus Dei gracia, Aragonum Utriusque Sicilie, Comes Barcino(ne)* con su busto; en reverso, el pasaje evangélico *Iugum meum est et onus meum leve*; cual *Comes Barcinone* era el soberano de Cataluña.

En 1520 las *Ordinacions jetes sobre lo redres del General e Deputació del Principat de Cathalunya en la Cort celebrada per la Sacra Cesarea Catholica y Real Magestat de Don Carlos elet rey dels Romans y sdevenidor emperador Rey de Castella y de Arago y de les Dos Sicilies etc. en primera Cort de Barcelona celebrada en lo Monestir de Sant Francesch dels frares menors de la ciutat de Barcelona en lo any MDXX*, que imprimió Amorós.

En 1534 las *Ordinacions sobre lo redres del General e casa de la Deputació del Principat de Cathalunya fetes en la Cort general celebrada per la Sacra Cesarea Real Magesta del Emperador don Carles rey de Castella de Arago etc. Comte de Barcelona de Rossello y Cerdanya En la vila de Monço en lo any MDXXXIII*.

La abreviación intitulatoria real, comenzó después de Arago, para dar lugar a la constancia de Conde de Barcelona que entrañaba también la de los Condados de Rosellón y de Cerdaña.

En 1534, de Pere Tomic se publicaban las *Histories e conquestes dels Excellentissims e Catholics Reys de Arago e de llurs antecessors los Comtes de Barcelona affegida la historia del Excellentissim e Catholic Rey de Hespanya Don Ferrando any MDXXXIIII* (edic. de 1886).

Tales eran los títulos de las ediciones de las diferentes *Ordinacions*: 1537, la *Deputació del Principat de Catalunya*, que imprimía Carlos Amorós, y en 1547 salían a la luz las *Chroniques de Espanya fins aci no divulgades que tracten dels nobles e invictissims Reys dels gots y gestes de aquells y fets dels Comtes de Barcelona Reys de Arago ab moltes coses dignes de perpetua memoria*, de Pere Miquel Carbonell, incidiendo en el origen godo de las dinastías condales.

Cuando acuñan aquí Juana y Carlos, su hijo, se intitulan *Iohanna et Carolus Comites Barcinone*; se editaron *Capitols dels drets y altres coses del General del Principat de Catalunya y Contats de Rossello y Cerdanya fets en Corts Generals del any MCCCLXXX fins en lo any MDLXIIII inclusive y dels drets que per practica y altrament se paguen*.

Durante la casa de Austria las emisiones monetarias catalanas son de dos clases, la primera las de la ceca de Barcelona, en la línea de las tradicionales del condado barcelonés, del antiguo *Comes Barchione*, cuya corona ostenta el mismo soberano el *rex Hispaniarum* título que figura en los *criats*, *Philippus Dei gracia* correspondiente a *rex Hispaniarum* en anverso, con la efigie del monarca desde Felipe II; en reverso *Civitas Barcinona*, el *cap* y *casal* del Principado, con la fecha cual se practicaba ya a partir de este reinado.

La segunda integrada por las acuñaciones locales que obedecían a autorizaciones por el rey en cada caso, con fin de favorecer el comercio, los pagos en las diferentes villas y lugares; el año, en las de Barcelona, se consignó en el ángulo derecho superior del reverso, manteniéndose la cruz, los llamados roeles, que eran la letra O y los tres puntos, lo que databa de los antiguos dineros de terno, de vellón.

La imprenta facilitaba la publicación de las *Constitucions e altres drets de Catalunya*, que contenían también el texto de los *Usatges*, así en 1588, por H. Gotart.

Juana y Carlos acuñaron oor en Barcelona, del sistema del *ducado* ya, *Ioanria et Carolus Reges Aragonum* y sus bustos afrontados en anverso y *Comites Barquinone*, con las armas de la Corona de Aragón y las de Sicilia, en piezas de cuatro, dos y unas de medio ducado, con las siglas personales I-C y escudo de Aragón, en reverso, y mismas leyendas.

En 1534: *Capitols e ordinacions fets en cort general de Cathalunya ordenant lo pagament del dret de les entrades e exides del General de Cathalunya* (Barcelona, Carles Amorós, 1534).

1537: *Ordinacions sobre lo redres del general e Casa de la Deputació del Principat de Cathalunya fetes en la Cort general celebrada per la Sacra Cesarea Catolica y Real Magestat del Emperador don Carles Rey de Castella de Arago etc. Comte de Barcelona e Rosello e Cerdanya, En la vila de Monço en l-any MDXXXVII* (C. Amorós).

En 1547 se publicaron las *Chroniques de Espanya fins aci no divulgades que tracten dels nobles e Invictissims Reys del Gots y gestes de aquells y dels Contes de Barcelona e Reys de Arago ab moltes coses dignes de perpetua memoria*, de Pere Miquel Carbonell Escriba y Archiver del Rey nostre senyor e Notari public de Barcelona. Novament imprimida any M.D.xlvii. A observar el recuerdo de lo godo.

La mención del *Principat* durante la casa de Austria constante en lo administrativo y constitucional del país. En 1564 *Capitols dels drets y altres coses del Principat de Cathalunya y Comptats de Rossello y Cerdanya fets en Corts Generals del any MCCCCXXI fins en lo any MDLXIIII* inclusive y *dels drets que per practica y altrament se paguen* (Barcelona, 1685). En 1579 los *Capitols e Ordinacions per los drets del General de les entrades e exides del Principat de Cathalunya*, de carácter administrativo y económico.

En 1558 *Constitucions e altres drets de Cathalunya* (Barcelona, H. Gotart, 1588) y como de carácter constituyente contiene los *Usatges*.

Los acuerdos de Cortes afectan al Principat y a los Condados de Rosellón y de Cerdaña: *Capitols del General del Principat de Cathalunya, Comtats de Rossello y Cerdanya, fets en les Corts celebrades en lo Monestir de Sant Francesch de Barcelona per la S.C.R.M. del Rey Phelip nostre Senyor, per lo redres del general y Casa de la Diputacio en lo Any de MDXCIX* (Barcelona, Hieroní Margarit, 1621).

En Castilla se labraba el *escudo*, de Felipe II *Philippus Dei gratia*, esta palabra con *t* y no con *c*, ya, y las armas de la monarquía en anverso y en reverso la cruz de Jerusalén que caracterizó en adelante las emisiones áureas e *Hispaniarum*; pero el reinado del rey Prudente estaba más en el área de la plata, escaseando el oro.

En 3 de octubre de 1595 Khevenhüller aconsejaba que si se acuñara oro español en la localidad tirolesa de Hall, se obtendría por lo menos un beneficio del 6 por ciento, según documento publicado por P. Voltes Bou, en *Documentos de tema español existentes en el Archivo de Estado de Viena* (Documentos y Estudios, vol. XIV, p. 151).

Al año siguiente de comenzar el nuevo reinado, en 1599, se daban los *Capitols del General del Principat de Catalunya y Comtats de Rossello y de Cerdanya fets en les Corts celebrades en lo Monestir de Sanct Francesc de*

Barcelona per la Sacra Catholica Real Magestat del Rey Don Phelip nostre Senyor per lo redres del General y Casa de la Diputació en lo any MDXCIX, impresos por Hieroni Margarit en 1621, en pleno reinado de Felipe II, de España.

En 1616 Francisco Gilabert publicó sus *Discursos sobre la calidad del Principado de Catalunya, inclinación de sus habitantes y su gobierno* y en 1628 Andres Bosch daba el *Summari index o epitome dels admirables y nobilissims titols de honor de Cathalunya Rossello y Cerdanya y de les gracies per privilegis prerrogativas, preheminencies y llibertats e immunitats segons les propies y naturals lleys*, impreso, en Perpinyà, por Pere Lacavalleria.

El reinado de Felipe III, II en Cataluña, feu para ésta de ordenación monetaria ante las dificultades de la época; el oro se labró con tipos propios en los *onzens*, o tercios del *trentin*, esto es, busto del rey a la izquierda y *Philippus Dei gratia Hispaniarum rex* abreviado; el rey no lleva ordinal y en reverso las armas de la Corona de Aragón, no de Barcelona estricta, y *Civitas Barcinona*, como solía ocurrir en todos los estados en que el oro llevaba siempre las armas superiores y la plata y vellón las locales, *Civitas Barcinona* y el año, 1618.

La plata se labraba en los tradicionales *croats*, busto del rey y *Philippus D. G. Hispaniarum rex*, en anverso y *Civitas Barcinona*, con la fecha, 1620 y medios *croats*, los más abundantes, con la fecha, 1612, 1620, marca de ceca, B en los resellados como buenos, y vellón en piezas de un *ardit*, busto real, en anverso sin leyenda y letras AR y en reverso *Barcino Civitas* el año y el escudo de la ciudad; estas fueron las más conocidas piezas, el *ardit*, de cobre, que pasó al *Don Quijote* cervantino y quedó en la lengua castellana como un *ardite*.

En 1616 Francisco Gilabert publica *Discursos sobre la calidad del Principado de Cataluña, inclinación de sus habitantes y su gobierno*, en Lérida (B.U.B.) Petrus Boix, *Resposta en favor de la Cort del Principat de Catalunya al Discurs del Magnífich Felip Vinyes Doctor de la Real Audiencia* (s.l.s.a) (BC).

En 1621, accede al trono Felipe IV; crédito del Conde Duque de Olivares; muere el archiduque Alberto gobernador de los Países Bajos durante 25 años. 1622, Richelieu por influencia de María de Médicis es nombrado Cardenal; el obispado de París elevado a arzobispado. Liga de Francia, Venecia y Saboya para impedir a los españoles ocupar la Valtelina que separa el Milanesado español del Tirol austríaco.

1623, Francisco de Moncada publica la *Expedición de Catalanes y Aragoneses contra Turcos y Griegos*. 1624, Spínola asedia Breda; Richelieu en el Consejo Real; la Valtelina dominada por los grisonos. 1625, comienza el período danés de la guerra de los Treinta años; muere Mauricio de Nassau. 1626, el tratado de Monzón pone fin a la guerra con España por la Valtelina.

El reinado de Felipe IV (III) comenzaba en Cataluña con la continuidad de la acuñación de oro en *onzens*, de once reales de plata, esto es, once *croats*, en anverso busto del rey y *Philippus Hispaniarum rex*, abreviado, como bajo Felipe III y en reverso *Barcinona Civitas* y el año 1625, por ejemplo y el escudo real de los cuatro palos de gules; la marca de valor, XI reales, en anverso. La plata como en el reinado anterior, en *croats*, *Philippus*

Dei gracia Hispaniarum rex, abreviado y busto del rey a la izquierda; en reverso *Barcino Civitas*, 1626, y el tipo tradicional del *croat*.

Comenzada la guerra con los Países Bajos en 1621; en 1620 reina Luis XIII, Navarra es unida a su Corona; la lengua vasca que se hablaba en la Baja Navarra es excluida de los procedimientos legales. 1627, se publica el *Memorial* o Discurso hecho en Perpiñán del Principado de Cataluña y de los condados del Rosellón y Cerdaña que quieren desunirse de dicho Principado.

1628, Andrés Bosch, *Summari Index o Epitome dels admirables y nobilissims titols de honor de Catalunya Rossello y Cerdanya y de des gracies privilegis, prerrogatives, preheminiencies llibertats e immunitats gosans segons les propies e naturals lleys*, donde rebate 'lo error de molts que Rossello es de la Galia Narbonesa'.

1632, Luis de Paguera publica en Barcelona *Practica forma y stil de celebrar Corts geenrals en Catalunya y materias incidents en aquellas*. Por entonces se acuñaban *croats*, llamados *reals* y medios *croats* con los tipos tradicionales *Philippus Dei gracia Hispaniarum rex* y su busto en anverso y *Barcinona Civitas* y el año en reverso, 1630; prosiguen los *ardits*, 1635; en este año muere Esteban de Corbera autor de *Cataluña Illustrada*, dedicada a los Diputados de los tres Estamentos reales, publicada en Nápoles, en 1678.

En 1635 se dio orden de S. M. por el Consejo de Aragón sobre el consumo de la moneda de vellón (A.C.A. leg. 283/85, 27-X-1635).

1635, España toma Treves y quita al arzobispo que estaba bajo la protección de Francia; Richelieu declara la guerra a España que era aliada de Austria; es el período francés de la guerra de los Treinta Años. Tratado de Francia con las Provincias unidas para el reparto de los Países Bajos. Campaña de Rohan, en la Valtelina, apoyando a los grisonos contra España. 1636, los españoles toman Corbie y lo pierden y evacúan la Picardía; en aquel año Corneill, escribe *El Cid*.

1637, muere el emperador Fernando II; le sucede Fernando III. 1639, victoria del almirante holandés Tromp sobre los españoles entre Nieuport y Dunkerke. n aquellos años Petrus Boix daba su *Resposta en favor de la Cort del Principat de Catalunya al discurs del magnific Felip Vinyes Doctor de la Real Audiencia*.

Se ordenaron diferentes cuestiones monetarias; en 19 de diciembre de 1633 se dio una pragmática fijando las equivalencias de la moneda valenciana y castellana. Los reales de plata de Felipe III eran los *dihuytens* del mismo rey. Otra cita es de 'dos mil dcados de once reales'; era entonces en Castilla el *ducado* unidad de cuenta; una deuda de seis mil libras en Valencia se calculaba a 240 dineros de vellón integrada por 13 *dihuytens* y seis dineros o medio sueldo, pues el *dihuyté* era sueldo y medio. El *novenet* era el medio *dihuyté*. Por entonces las sacas de oro del Reino fue la causa de la escasez de los *escuts* de los Felipes III y IV y luego de Carlos II.

En 1639 comienza la guerra con Francia hasta 1659. *Ardits* y *menuts* llenaban el mercado, de tipo tradicional, hasta entonces; y desde 1622, al menos, se acuñaron los *trentins*, de oro cuyo tercios, los *onzens* de XI reales, eran como los de Felipe III; los *trentins* una reproducción de los excelentes de los Reyes Católicos.

Entre tanto en aquel año, 1640, se publicó de Francisco Martí y Viladamor, *Noticia Universal de Cataluña* y en 1641 su opuesto libro *Cataluña, en Francia, Castilla sin Cataluña y Francia contra Castilla*. Panegírico glo-

rioso al Christianísimo monarca Luis XIII el Justo, recordando que por la perversidad de un valioso salga pues ahora de Castilla Cataluña y en 1644 su *Praesidium inexpugnabile Principatus Cathaloniae pro iure christianissimum monarcham* dedicado a Le Tellier y un *Manifiesto de la fidelidad catalana* dedicado a Mazarino. En un ejemplar de esta obra que hubo en la Biblioteca Universitaria y fue devorado por la polilla el poseedor coetáneo escribió en su portada, salvada: *Nec minus deffensum omnium Cataloniae malignantium contra Hispaniarum regem legitimum et eundem Barcinone Comittem*. Esta noticia, inédita, tiene gran valor, por lo de *eundem Barcinone comitem*. Y en 1646, el Vizconde de Rocaberti publicaba en Zaragoza *Presagios fatales del mando francés en Cataluña*.

En 1640 se publicó en Barcelona la *Proclamación católica a la Magestad piadosa de Filipe el Grande* de fray Gaspar Sala. Era virrey D. Enrique de Aragón, duque de Cardona; Olivares contra él. En 1640 la Deputació del General se levanta contra la autoridad real; Vilaplana es teniente general de la Diputació, aliado luego con los franceses.

En 7 de junio de 1640 fue el *Corpus de Sang*; el 12 llegaba la noticia a Madrid. En I-XII-1640 levantamiento de Portugal, anunciado por Claris; en 7-XII-1640, en Barcelona, el Marqués de Los Vélez, antes Virrey de Aragón y ahora de Cataluña, sale de Tortosa ganando el Coll de Balaguer, Hospitalet Monroig, La Selva del Camp, Reus, Valls y Cambrils; en Vilaseca y Salou soldados franceses ayudaban a los rebeldes. En Barcelona el general francés Espernan se retiró a Francia dejando la defensa al general de la Diputación Vilaplana; ésta llamó a Tamarit que defendía el Ampurdán frente a las tropas reales del Rosellón; Los Vélez ocupó Martorell, lugar de su señorío. El francés conde de la Motte entró en Barcelona en 20-II-1641.

En 1640 Gerona acuñaba piezas de 5 sous con el escudo de Cataluña-Aragón y *Philippus IIII Dei gracia*, abreviado, en anverso, con el ordinal del rey de España, cuarto, y en reverso *Civitas Gerunde* y el año y los tipos del *croat* barcelonés tradicional. Suprimido el retrato real pero no el título *Philippus D. G. Hispaniarum rex* se labraron las acuñaciones locales del sistema de cinco sous, V-S, así en Gerona en 1641, *Philippus III D. G. rex* y escudo en anverso y *Civitas Gerunde* y el año en reverso, tipo del *croat* barcelonés también.

Una nueva fase intitulatoria monetar fue sustituir el nombre del monarca por *Principatus Catalonie*, el escudo y V-R en anverso y *Civitas Balagarie* y el año en reservo con el mismo tipo; tal en *Villa Acrimontis* y otras ciudades, villas y lugares del Principado; fue éste el título propio del país mientras el ejército de La Motte iba ocupándolo. Luis XIII (1601-1610-1643) se intituló, abreviadamente *Ludovicus Dei gracia Rex Francorum Comes Barcinone*, grabándose su efigie en anverso, con el valor V-S y en reverso el nombre tópico *Cervarie*, con los tipos del *croat* y la fecha 1641; el monarca galo no se atrevió a presentarse en Barcelona a jurar los fueros como era debido y envió al Marqués de Brezé como virrey a aquel fin. Las acuñaciones locales distingüan entre *universitates*, *villae* y *oppida*.

Estas acuñaciones de los años de desobediencia al monarca tienen gran número de pormenores heráldicos, toponímicos, de variantes; en 1642 en las piezas de plata de Gerona, por su módulo se leía completo *Principatus Cataloniae*, en anverso con el escudo y V-S y en reverso sobre la cruz de los

croats, las armas de la ciudad, como en las monedas medievales, y *Civitas Gerunda*, 1641.

En 1642 el marqués de Pobar, que mandaba el ejército real, D. Pedro de Aragón, hijo del duque de Cardona cayó, por engaño, prisionero de La Motte.

Luis XIII se dio el título en una acuñación francesa de *Comes Cataloniae*, y sus armas, las lises, en reverso, y en anverso su efigie y *Ludovicus XIII D. G. Rex Francorum*; anteriormente en una acuñación del *Opidum Podi Ceretani*, Puigcerda, de 1641, en reverso, del tipo del *croat*, la mención *Provincia Cathaloniae*, con el escudo real y V-S en anverso; era en la zona de la Cerdaña que había de sufrir más directamente, años después, las consecuencias de la guerra, con su división y reparto.

Las monedas de la época recogen aquellas situaciones. Las intituciones de Luis XIII no tenían justificación histórica. Si en 1641 había acuñado con el título de *Comes Cathaloniae*, en 1642 a los títulos de rey de Francia y de Navarra en anverso añadía en el reverso *Cathaloniae Princeps*, que nadie había usado como tal, partiendo sus armas con lises y cadenas en 1 y 2 y los palos gules en la otra mitad; Luis XIII murió en 1643.

1647, el Príncipe de Condé, Luis de Enghien, derrotado en Lérida. En Nápoles, los impuestos provocan la rebelión contra el virrey duque de Arcos, Tommaso Aniello, de Amalfi es el cabecilla. Enrique de Lorena, duque de Guisa, les ayuda. Genaro Annase abre las puertas a los españoles.

1648, Paz de Westfalia, en Osnabrück y Münster; acaba la guerra de los Treinta años. Las Provincias Unidas, independientes de España.

El archivero diocesano José Sanabre publicó en 1956 un libro que recoge todas las vicisitudes del largo proceso 1640-1659, *La acción de Francia en Cataluña*, en el turbulento y dramático ciclo comprendido entre los años 1640 y 1659 con abundante documentación, entre ella la de Pedro Marca con Le Tellier.

Estudio fundamental sobre la época es el de José Pellicer Bru, *Los reales de a cinco. Medios duros acuñados en Cataluña durante la Guerra de Separación (1640-1659)* (A.N.E. 1965), con referencias a G. Marañón, F. Soldevila, P. Vilar, J. Gudiol, J. Sanabre, Botet i Sisó y completísimos reeptrorios de monedas, veguerías, bailías, pueblos, condados, precios, talla, con un prólogo de F. Xavier Calicó.

En 1652 reinando Luis XIV (1638-1643-1715) se acuñaba con *Ludovicus XIII D.G.R.F. Comes Barcinone*, abreviado, su efigie y el valor X-R y en reverso *Barcino Civit obsessa* y el tipo del *croat*. Se halla asediada por don Juan de Austria quien la tomó en aquel año; Condé pasó a España; en 1654 los españoles asedian Arras; en 1663 se resellaban piezas de *Civitas Balagarie*, de 1659.

En 1655 los ingleses arrebataron Jamaica. Cromwell se alía con Mazarino contra España. En 1656 el almirante inglés Blake se apodera de una flota española procedente de Indias. 1658, muere el emperador Fernando III, le sucede su hijo Leopoldo. Batalla de las Dunas, o de Turena, los españoles vencidos mandados por D. Juan de Austria. 1659, Mazarino por Francia y Luis de Haro por España en la isla de los Faisanes firman la paz de los Pirineos, por la que España pierde el Rosellón, la Cerdaña, Artois, menos Aire y Saint Omer.

1661, muere Mazarino. 1665, muere Felipe IV; Carlos II a los cuatro años, rey, batalla de Villaviciosa (Evora). 1167, Luis XIV por el *droit de dévolution* reclama los Países Bajos en favor de María Teresa, hija del primer matrimonio y exclusión de Carlos II, hijo del segundo, de Felipe IV. 1668, Inglaterra, Holanda y Suecia obligan a Francia a hacer la paz con España. 1669, don Juan de Austria obliga a la reina madre a alejar al P. Nithard.

1670. Que no circulen los *ardits y menuts prims y llaunes vulgarment dits pallofes*; en 7-IV-1677 el virrey duque de Parma da licencia para acuñar en la ceca de Barcelona *reals y sous* de la misma ley que los *reales de a ocho castellanos*. En las acuñaciones Carlos II se intitula *Carolus D. G. Hispaniarum rex*, con su efigie en anverso y *Barcino Civitas* y el año, 1674, y los tipos del *croat* en reverso; *sous* o sueldos.

1677, Luis XIV gana Valenciennes, Cambrai; en 1678, Gante y el Franco Condado; 1679, paz de Nimega. 1686, Liga de Augsburgo, contra Luis XIV; entran el Emperador, España, Suecia, Holanda, Baviera y otros.

1690, el duque de Saboya aliado con España contra Francia; en 1698 el *Directori de la visita del General del Principat de Catalunya y comptats de Rosello y Cerdanya y capitols resultants acerca del carrechs y obligacions dels Senyors Diputats y Oydors y oficials de la Casa de la Deputacio y General de Catalunya*, impreso en Barcelona. En 1694 el Mariscal Noailles en Catalunya; expolios bibliográficos.

1698, Guillermo III propone secretamente a Luis XIV un tratado de reparto de la monarquía española, en La Haya, 11 octubre; el Delfín obtendría las Dos Sicilias y puertos en Toscana, y Guipúzcoa; el archiduque Carlos, el Milanésado; y el príncipe de Baviera el resto de la monarquía en Europa y en América.

1698, se publica el *Directori de la visita del General del Principat de Cathalunya y obligacions dels Senyors Diputats y ohidors y oficials de la Casa de laDeputació y General de Cathalunya y altres* (Barcelona, 1698).

1704, *Constitucions y altres dretts de Catalunya* (Barcelona, Joan Pacs Marti y Joseph Llopis) insertó los *Usatges*; reimpresión por el Colegio de Abogados de Barcelona.

En 1705, reinando Felipe V se acuñó el *croat* con los tipos tradicionales, *Philippus D. G. Hispaniarum rex* y su busto en anverso y *Barcino Civitas*, 1705.

El Archiduque acuñó en 1705-1706 el *real de plata* o *sou* como el *croat*, *Carolus III D. G. Hispaniarum rex* y su busto en anverso y *Barcino Civitas* y el año con el tipo del *croat* en reverso. En 1708 el Archiduque acuña cobre en *Es un dinar*, *Barcinona Civitas* y el escudo de ésta.

Las acuñaciones de cobre por Felipe V en 1718 no mencinoan el Principado en sus cuños, sólo *Barcelona* con sigla B, como marca.

Correspondería a Fernando VI (1746-1759) restablecer el título del antiguo *Principatus Catthaloniae* en 1754-1756 en una acuñación de cobre, hecha en Segovia, con el escudo de los Borbones, de España, en anverso y *Ferdinandus VI D. G. y Princeps Cataloniae* y el año 1754 ó 1755, en reverso con escudo coronado de Barcelona con cruz peduncular en 1 y 4 y palos gules en 2 y 3, y otra emisión del mismo anverso y *Princeps Cataloniae* y el escudo real, el de Cataluña y el año, 1756, ambas acuñaciones de *ardits* que en aque-

llas labras de 7.000 pesos, de puro cobre, venían a llenar el vacío de moneda divisionaria para el comercio al por menor.

En 1756 comenzó la Guerra de los 7 años; hubo una expedición francesa contra Menorca, ocupada por los ingleses desde el Tratado de Utrecht, tomaron el Puerto de Mahón el 12 de abril; los ingleses retirados en el fuerte de San Felipe, que ganaron los franceses en 28 de junio de aquel año 1756.

Las acuñaciones durante la ocupación francesa de Barcelona, se limitaron a consignar en anverso EN BARCELONA, el valor 5, 2 ½ *Pesetas* y una peseta, y en anverso el escudo de la ciudad, laureado sin epígrafe alguna, en la plata y en el cobre EN BARCELONA y el valor 4 *Quartos* en anverso, y el mismo escudo de la ciudad, laureado también y los divisores de esta pieza, 2 *quartos*, 1 *quarto* y ½ *quarto*; el valor superior, en oro, fue la pieza de 20 *pesetas*, de análogos tipos.

La titularidad de la corona quedaba expresa en las acuñaciones de Fernando VII en Gerona, *Fernando VII Rey de España*, con su busto, a la romana, en anverso y Gerona, Año de 1809 y el escudo de los Borbones, castillos y leones y valor 5 *pesetas*; lo mismo en Lérida, en las acuñaciones de necesidad, anicónicas, no hubo más que menciones de ceca y valor, con punzones; pero en las labras de cobre, más solemnes, pese al metal, se lee *Ferdinandus VII Hispaniarum Rex*, y el escudo borbónico en anverso y *Principatus Cataloniae* y el escudo de los palos gules, en reverso, con abreviaturas por suspensión y consignación del valor en las conocidas piezas de VI, III, II *Quartos*, *Quarto* y medio, *Quarto* y *Ochavo* que se ajustaban al sistema general y otras labras con el escudo municipal en reverso.

El régimen de 1823 dio unas labras de cobre de 6 y de 3 *quartos* con *Ferdinando 7º Rey Constitucional* y el año, con el escudo de los Borbones en anverso y *Provincia Barcelona*, el año y el escudo de la ciudad en reverso en series de 6 y 3 *quartos*; estas acuñaciones cúpricas venían a representar las antiguas amonedaciones del viejo *Comitatus Barchinone*, sin mención del mismo.

Esta titularidad, la del *Principatus Cataloniae* que sucedió a aquél, quedó ya por última vez en las acuñaciones de Isabel II, así: *Isabel 2ª Reyna Constitucional de las Españas*, rodeando al escudo de Cataluña en anverso y *Principado de Cataluña* y el año, en derredor al valor de 1 PESETA. Las mismas titulaciones en los *cuartos*, en cuyo anverso el escudo real y el año y en reverso *Principado de Cataluña*, con el escudo de ésta y el valor 6 ó 3 *quartos*, en emisiones sucesivas hasta 1846.

La acuñación de Carlos V volvió a lo tradicional: *Carolus.V.Dei gracia Hispaniarum et Indiarum Rex* y su busto en anverso y *Princeps Cathalauniae* y el mismo escudo de los Borbones en reverso, en la *media peseta* y en el cobre, de 6 *quartos*, *Principatus Cathaloniae* y los palos gules en rombo y 1840; fue ésta la última representación tradicional del título del *Principatus*, vivo durante los siglos que han sido recordados aquí.